



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2022-00044- 00

Al Despacho de la señora Juez, para poner en conocimiento la aclaración de la naturaleza jurídica del predio 072-30341 por parte de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y presentada además por el apoderado de la parte demandante a fin de que se continúe con el trámite del proceso. Para proveer de conformidad.

Saboyá, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

YENNI CAROLINA PULIDO C.
Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 406

SGC

Radicado No. 15632-40-89-001-2022-00044-00

Saboyá, primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Demandante/Solicitante/Accionante: MARÍA TERESA FAJARDO DE ZAMBRANO

Apoderado Actor: DR. MARCO ANTONIO SANDOVAL HERNÁNDEZ

Demandado/Oposición/Accionado: HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE CEFERINO FAJARDO GUERRERO: PRECELIA FAJARDO DE FINO Y SACRAMENTO FAJARDO VDA DE VELANDIA Y HEREDEROS INDETERMINADAS DE LAS MISMAS DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Predio: LAS GRADAS, FMI No. 072-30341 CEDULA CATASTRAL No. 00 00 0010 0656 000 DEL IGAC

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Agregar y dejar en conocimiento de las partes e interesados, la aclaración de la naturaleza jurídica del predio 072-30341 denominado "SIN DIRECCIÓN LAS GRADAS", ubicado en el municipio de Saboyá (Boy), por parte de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), mediante oficio 20223101303421 fechado el 5 de octubre de 2022, suscrito por el Dr. LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS, SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, recibido en el correo electrónico de la secretaría el 14 de octubre de 2022 a las 10:12 a.m. y 02:36 p.m., contentivo cada uno en dieciséis (16) folios informando que:



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 406

Radicado No. 2022-00044-00

Sin embargo, el juzgado mediante radicado 20226201057362 aporta documento denominado respuesta a solicitud de aclaración y/o corrección del Certificado Especial que vincula al inmueble FMI 072-30341; conforme a dicho documento la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá informa lo siguiente:

*“Comedidamente nos permitimos manifestarle, que revisado el caso sub judice, se verifica que conforme a la anotación 01 de escritura 179 del 13/17/1973 Notaría de Villa de Leyva, refiere que Fajardo de Fino Prescelia y Fajardo Vda de Velandia Sacramento, trasfiere los Derechos y Acciones en la sucesión ilíquida de Fajardo Guerrero Ceferino a favor de Fajardo Guerrero Adán, el causante Fajardo Guerrero Ceferino, **adquirió el derecho real de dominio por compra** a Castellanos de Villamil María del Carmen, según escritura pública No72 del 23/05/1960 Notaría Única de Tinjacá (se anexa copia), registrada el 11 de agosto de 1960 en el libro 1 par Tomo 1Bis, Folio 207, Partida 365, citada y/o inscrita en la anotación 01 del COMPLEMENTO del referido folio, el cual hace parte integral del mismo”. (Negrilla fuera del texto)*

Se aporta asiento registral del FMI 072-30341 No 336 del 11 de agosto de 1960, por medio del cual se registró la Escritura 72 del 23 de mayo de 1960. **Así entonces, en el instrumento se señala título antecedente de dominio sobre el predio “SIN DIRECCION LAS GRADAS”.**

Es de aclarar que bajo el sistema antiguo de registro los títulos que trasladaban, modificaban, gravaban o limitaban el dominio sobre bienes inmuebles, o variaban el derecho de administrarlos, se inscribían en el Libro 1°, de conformidad con el artículo 2641 del Código Civil, vigente para la fecha de registro de la Escritura Pública No. 72 del 23-05-1960 de la Notaría Única del Circulo de Tinjacá.

En esa medida, la Escritura Pública No. 72 del 23 de mayo de 1960 de la Notaría Única del Circulo de Tinjacá y su registro en el Libro 1° corresponden a título y modo para transferir el derecho real de dominio y prueba propiedad privada. Adicional a ello dentro del asiento registral se informa que la vendedora Castellanos de Villamil María del Carmen adquirió por compra hecha a Transito Rodríguez de Villamil, según Escritura Pública No 606del 3 de julio de 1958, registrada en Chiquinquirá en el Libro primero par, tomo 3, folio 301 partida 1850.

Así las cosas, se concluye que dicho título se encuentra acorde a una de las reglas de acreditación de **propiedad privada** del art. 48 de la Ley 160 de 1994, por ende, el predio objeto de la solicitud es de **naturaleza jurídica privada**.

Adicionalmente, se consultó el Sistema de Información de Tierras de la Entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos). En ese sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación.

Este análisis de naturaleza jurídica es resultado del estudio de la información asociada a los Folios de Matrícula Inmobiliaria, consultadas en la Ventanilla Única de Registro (VUR), y a los insumos registrales y notariales relacionados en el presente documento.

Lo anterior para lo pertinente y a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.

En consecuencia se dispone **COMUNICAR** esta decisión por estado electrónico a través del micro sitio de este Despacho, dispuesto en el portal web de la Rama Judicial, para los fines legales pertinentes. (Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes).

CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 47 del 2 de diciembre de dos mil veintidós (2022)



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYA -BOYACÁ

SGC

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 406

Radicado No. 2022-00044-00

Firmado electrónicamente

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

Juez Promiscuo Municipal de Saboyá - Boyacá

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec3d6f92537259e15b791911edf18905d25372ecc026ff056f5b950ce98c6ff2**

Documento generado en 01/12/2022 11:07:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>